

DIVISIÓN JURIDICA

Al contestar refiérase
al oficio N° **01957**

26 de febrero, 2010
DJ-0761

Señor
Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional

Estimado señor:

Asunto: Se devuelve sin refrendo el contrato suscrito entre la Universidad Técnica Nacional y el Consorcio integrado por el Ing. Alejandro Arias Colombari y el Topógrafo German Sánchez Mora, derivado de la Licitación Abreviada 2009LA-00000-CUP para la construcción de un módulo de aulas en Finca Socorrito en el Roble de Puntarenas, por un monto de \$549.702.233,80.

Nos referimos a su oficio R-051-2010 del 22 de enero de 2010, recibido el día 25 del mismo mes y año, por medio del cual solicita el refrendo del contrato referido en el asunto. Dicha solicitud a petición de este Despacho es ampliada mediante oficio R-135-2010 del 22 de febrero de 2010.

Al respecto se indica lo siguiente:

Mediante oficio DJ-598 del 15 de febrero de 2010, esta División, entre otras observaciones indicó:

“... En cuanto a la certificación de presupuesto visible en el folio 716 del expediente enunciado, hacen referencia a un presupuesto extraordinario No. 01-2010 que será próximamente presentado ante esta Contraloría General (la certificación fue emitida el 13 de enero de 2010), por lo que se debe indicar si a la fecha el mismo ha sido aprobado y por ende la Universidad cuenta con el debido contenido presupuestario para hacerle frente a este concurso...”

Con relación a dicha observación, la Administración expuso en lo que interesa: *“...El Presupuesto Extraordinario #01-2010 (...) por \$555.102.233,80 para hacer frente al compromiso de la Construcción del Modulo de Aulas (...) fue aprobado el pasado 15 de febrero (...) por lo que se está en la preparación del documento para ser presentado ante este ente fiscalizador, para su aprobación respectiva...”*

De conformidad con lo expuesto, esta Contraloría General no ha podido acreditar que la Administración cuente en este momento con el respectivo contenido presupuestario para hacerle frente al contrato sometido a refrendo. En consecuencia, estando pendiente la aprobación

presupuestaria referida en el párrafo anterior, procede devolver sin refrendo el contrato de marras, sin perjuicio de que una vez que cuenten con el presupuesto correspondiente, se vuelva a presentar a trámite el presente asunto.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

MSc. Kathia G. Volio Cordero
Fiscalizadora

KGVC/yhg
NI: 1490, 3820
Ci: Archivo central
G: 201000371-1